



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS  
VALENCIA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS  
VALENCIA

## AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES SOBREVENIDAS (DERIVADAS DE LA DANA)

### HOJA INFORMATIVA

Fecha de actualización: FEB 2025

#### 1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

► Es una autorización de residencia por circunstancias excepcionales sobrevenidas para aquellas personas extranjeras que estuvieran empadronadas o hubieran solicitado cita para el empadronamiento con anterioridad al 4 de noviembre de 2024 en alguno de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Incluye a los familiares que conviviesen con el solicitante antes del 4 de noviembre. Esta autorización habilita para residir y trabajar en España durante 1 año.

#### 2.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
2. **No suponer una amenaza para el orden público, seguridad nacional o salud pública.** A estos efectos no deberán constar **antecedentes penales** en España y en su país de origen o en el país o países anteriores en los que haya residido los últimos 5 años. No será necesario el aporte de estos últimos cuando el interesado/a haya acreditado esta circunstancia en otra solicitud previa y no haya salido de España desde entonces. Tampoco será necesario si los últimos 5 años anteriores a la solicitud ha permanecido en España. Los antecedentes policiales serán valorados respecto a su gravedad, amenaza real, actual y suficiente pudiendo ser objeto de denegación de la autorización.
3. **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. **Figurar empadronado o con cita para empadronarse, con anterioridad al 4 de noviembre de 2024**, en alguno de los municipios incluidos en el anexo del Real Decreto Ley 6/2024, de 5 de diciembre (dispone del listado al final de esta hoja informativa).
6. En su caso, para los **familiares**, se **solicitará de manera simultánea** para:
  - **Cónyuge, Pareja registrada o Pareja Estable** con un vínculo duradero de al menos 1 año de convivencia marital o en su defecto, que se acredite la existencia de descendencia en común
  - **Hijos menores de 18 años o mayores de edad discapacitados que no sean objetivamente capaces** de proveer sus necesidades básicas
7. Que haya abonado la **tasa** correspondiente para la tramitación del procedimiento.

### **3.- DOCUMENTACION A APORTAR**

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>. Deberá marcar la casilla de residencia inicial la correspondiente al proceso DANA. En caso de no estar todavía habilitado, marcar Otros: DANA.
2. Copia completa del **pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción **en vigor**. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud. En caso de deterioro o pérdida del mismo como consecuencia de la DANA, podrá presentar copia si la dispone así como solicitud de expedición de un nuevo pasaporte.
3. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años, debidamente legalizados, traducidos y actualizados.
4. Certificado de **empadronamiento histórico** del solicitante y en su caso, de sus familiares. En caso de haber solicitado la cita para empadronarse en uno de los mencionados municipios con anterioridad al 4 de noviembre, deberá quedar debidamente acreditado por el Ayuntamiento de dicha población.
5. Tasa de tramitación modelo 790 código 052 abonada (seguir las instrucciones para su cumplimentación del apartado 4 de esta hoja informativa).
6. En caso de familiares:
  - Documentación acreditativa del vínculo (certificado de matrimonio, nacimiento, etc. debidamente legalizado y traducido)
  - Certificado de empadronamiento familiar donde conste empadronado con fecha de alta en la vivienda anterior al 4 de noviembre de 2024.

#### **NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados**.

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

#### **NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES**

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

**NOTA: Para cualquier duda adicional respecto a este trámite** puede solicitar información sobre el trámite en:

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>



- EN EL FORMULARIO DE LA CONSULTA DEBE SELECCIONAR
  - EN EL CAMPO "OFICINAS": Consultas extranjería Valencia
  - EN EL CAMPO "CONSULTAS": Afectados DANA

## **4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL**

- ▶ **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz. La autorización podrá ser solicitada electrónicamente por representante debidamente acreditado.
- ▶ **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:** La solicitud deberá presentarse dentro de los 3 meses posteriores al **14/02/2025** (Al día siguiente de la publicación de la Resolución de 12 de Febrero, de la SEM, por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/02/2025)
- ▶ **LUGAR DE PRESENTACIÓN:**
  - **PRESENCIALMENTE, CON CITA PREVIA** SOLICITADA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Deberá seleccionar Valencia. Oficina: Calle Motilla del Palancar 23 Valencia y trámite *Circuns Excep DANA*

- **POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

El formulario a utilizar será el EX10 marcando la casilla DANA 2024/ DANA 2024: Familiares según el caso.

- ▶ **TASA DE TRAMITACIÓN:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, es

### **MODELO 790**

- **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

- <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

- ▶ **PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: 3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo, sin perjuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.

### **▶ VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 12 MESES. AUTORIZA A TRABAJAR TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA**

▶ En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

▶ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

**Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (**EX-17**) disponible en

<https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/modelos-generales>

**Justificante del abono de la tasa.** Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace:

[https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/)

(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

**Una fotografía** reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.

▶ UNA VEZ CONCEDIDA SU AUTORIZACIÓN, EL SOLICITANTE YA PUEDE SOLICITAR SU CERTIFICADO ELECTRÓNICO, QUE NECESITARÁ PARA LOS TRÁMITE POSTERIORES, COMO ES EL CASO DE LA ACREDITACIÓN DE LA MATRÍCULA, O LA SOLICITUD FINAL DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO. PUEDE OBTENER ESTE CERTIFICADO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

► ANEXO MUNICIPIOS RDL 6/2024

1	Alaquàs.	40	Guadassuar.
2	Albal.	41	Llíria.
3	Albalat de la Ribera.	42	Loriguilla - sólo núcleo urbano junto A3.
4	Alborache.	43	Llocnou de la Corona.
5	Alcàsser.	44	Llaurí.
6	Alcúdia, l'.	45	Llombai.
7	Aldaia.	46	Macastre.
8	Alfafar.	47	Manises.
9	Alfarb.	48	Massanassa.
10	Algemesí.	49	Mira.
11	Alginet.	50	Mislata.
12	Alhaurín de la Torre.	51	Montserrat.
13	Almussafes.	52	Montroi/Montroy.
14	Alzira.	53	Paiporta.
15	Benetússer.	54	Paterna.
16	Benifaió.	55	Pedralba.
17	Beniparrell.	56	Picanya.
18	Bétera.	57	Picassent.
19	Bugarra.	58	Polinyà de Xúquer.
20	Buñol.	59	Real.
21	Calles.	60	Requena.
22	Camporrobles.	61	Riba-roja de Túria.
23	Carlet.	62	Riola.
24	Catadau.	63	Sedaví.
25	Catarroja.	64	Siete Aguas.
26	Caudete de las Fuentes.	65	Silla.
27	Corbera.	66	Sinarcas.
28	Quart de Poblet.	67	Sollana.
29	Cullera.	68	Sot de Chera.
30	Chera.	69	Sueca.
31	Cheste.	70	Tavernes de la Valldigna.
32	Xirivella.	71	Torrent.
33	Chiva.	72	Turís.
34	Dos Aguas.	73	Utiel.
35	Favara.	74	València - PEDANÍAS SUR: Faitanar, La Torre, Forn d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar.
36	Fortaleny.	75	Vilamarxant.
37	Fuenterrobles.	76	Yátova.
38	Gestalgar.	77	Benicull de Xúquer.
39	Godella.	78	Letur